

**INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EL LAGO, DE 53,9 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOMINCHAR Y CEDILLO DEL CONDADO, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, TITULARIDAD DE BREZO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.**

**Expediente: INF/DE/353/23 (PFot-520)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 15 de febrero de 2024

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Brezo Desarrollos España, S.L. (en adelante, BREZO DE) la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica El Lago (en adelante, PSF EL LAGO), de 53,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Lominchar y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de julio de 2023 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF EL LAGO y sus infraestructuras de evacuación, donde se analiza la información aportada por el solicitante, BREZO DE, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal, se concluyó que estaba suficientemente acreditada, puesto que BREZO DE ha sido constituida legalmente para operar en territorio español. Respecto a su situación societaria, se concluyó que BREZO DE se encuentra participada en un 49% por Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A.U. (en adelante AQUILA), en un 38,27% por Viridi Re Development GmbH (en adelante VIRIDI) y en un 12,73% por Solar Ambition Europe, GmbH (en adelante SOLAR AMBITION).
- Respecto a la capacidad técnica del solicitante, se concluyó que se encontraba suficientemente acreditada, teniendo en cuenta la experiencia de sus socios en el sector de las energías renovables, además de haber suscrito un contrato de prestación de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraron los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la capacidad económica del solicitante, ni de su socio mayoritario, ni la del grupo empresarial al que pertenece, puesto que no se habían aportado las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no fue posible verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

Con fecha 10 de julio de 2023 (con posterioridad a la elevación a esta Sala del informe previamente citado) tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 4 de julio de 2023 en el que se adjuntaba la Resolución, de fecha 3 de julio de 2023, por la que «se otorga a Brezo Desarrollos España, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Lago, de 60 MW de potencia instalada<sup>1</sup>, y sus infraestructuras de evacuación, », según la cual «[...] la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones: [...] a) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre».

Con fecha 8 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM solicitando un nuevo informe acompañado por documentación adicional aportada por el solicitante. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- La capacidad legal de BREZO DE ya había sido suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 13 de julio de 2023.

---

<sup>1</sup> En la Propuesta de Resolución remitida a esta Comisión con fecha 28 de junio de 2023 se otorgaba a BREZO DE la *Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica El Lago, de 53,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.*

- La capacidad técnica de BREZO DE ya había sido suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 13 de julio de 2023.
- Tras el análisis de la documentación adicional se encontraba acreditada su capacidad económico-financiera, a falta de cotejar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales del socio mayoritario de BREZO DE, AQUILA.

Con fecha 30 de enero de 2024 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM solicitando un nuevo informe acompañado por documentación adicional aportada por el solicitante. **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

## 3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, BREZO DE, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

La capacidad legal de BREZO DE resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 13 de julio de 2023, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### **3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

La capacidad técnica de BREZO DE resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 13 de julio de 2023, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

La capacidad económico-financiera se encuentra acreditada tanto por su propia situación patrimonial como por la de su empresa propietaria y grupo empresarial al que pertenece.

## **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Brezo Desarrollos España, S.L. como titular de la instalación fotovoltaica El Lago, de 53,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Lominchar y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada para informes previos.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).